

## RESOLUCIÓN 196-2023

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181, números 1, 3 y 5, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que al Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, entre los principios que rigen a la administración pública, contempla los de transparencia y participación;
- Que** el artículo 70 del Código Orgánico de la Función Judicial, estatuye: *“La evaluación de los candidatos en las tres etapas del curso, se hará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el funcionamiento de la Escuela de la Función Judicial, que dictará el Consejo de la Judicatura. En ningún caso, la nota mínima para aprobar los cursos será inferior al ochenta por ciento.”;*
- Que** el artículo 71 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“La Escuela de la Función Judicial conferirá a quienes hubieren aprobado el curso de formación inicial, un diploma de culminación, en el que constarán las calificaciones obtenidas por el cursante. Este diploma no tendrá valor académico.”;*
- Que** el artículo 264 números 1,4, 10 y 18 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura: *“(...) 1, Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces (...) / 4. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial y desarrollar acciones en la lucha contra la corrupción; (...) / 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...) / 18. Definir los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación, formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial de conformidad con la ley.”;*
- Que** el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional manda: *“Las sentencias y dictámenes constitucionales son de*

*inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación”;*

- Que** la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, dentro de la acción de protección No. 23281-2022-05256, resolvió el 14 de marzo de 2023 por voto de mayoría: “(...) *ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR MANDATO DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPUBLICA, acepta por fundamentado y procedente, el recurso de apelación interpuesto por el accionante, el Dr. Vinicio Leonardo Rosillo Abarca, revoca la sentencia que dicta el Juez de primer nivel, deja sin efecto jurídico el informe por el que se descalifica del concurso al accionante contenido en el Memorando N° CJ-DNJ-SNCD-2022-2918-M de fecha 26 de agosto del 2022 y dispone que, el Consejo de la Judicatura, por intermedio de quien corresponda, en forma inmediata, ingrese al postulante del concurso, al curso de formación inicial de la Escuela de la Función Judicial. Una vez ejecutoriada esta sentencia, la actuaria de la Corte Provincial de Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, remita copia certificada a la Corte Constitucional del Ecuador. Notifíquese (...)*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 218-2021 de 28 de diciembre de 2021, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 623 de 21 de enero de 2022 expidió el: “*REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO*”, en cuyo artículo 6, número 12, determina como competencia del Pleno declarar ganadores y elegibles del concurso público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 065-2022 de 18 de marzo de 2022, publicada en el Registro Oficial No. 36, de 5 de abril de 2022, resolvió: “*EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO*”, en cuyo artículo 69 estatuye que los candidatos que aprobaran en el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles y sin embargo no fueron nombrados, constarán en un banco de elegibles;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 099-2023 de 09 de junio de 2023, resolvió: “*INCORPORAR EN LA RESOLUCIÓN 223-2022, DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA DENTRO DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN No. 23281-2022-05256*”;
- Que** con Memorando circular CJ-EFJ-2023-0217-MC de 27 de septiembre de 2023, la Escuela de la Función Judicial remitió para aprobación de la Dirección General el Informe No. SA-EFJ-2023-10 de 25 de septiembre de 2023, respecto al: “*INFORME FINAL DEL “CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LAS Y LOS CANDIDATOS QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON*

*COMPETENCIA EN DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO, DIRIGIDO PARA EL DR. LEONARDO VINICIO ROSILLO ABARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA DENTRO DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN NO. 23281-2022-05256, 2023*, mismo que fue aprobado mediante memorando circular CJ-DG-2023-3198-MC de 28 de septiembre de 2023;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2023-7437-M de 18 de octubre de 2023, suscrito por el Director General del Consejo de la Judicatura, quien remitió el Memorando circular CJ-EFJ-2023-0217-MC de 27 de septiembre de 2023 de la Escuela de la Función Judicial; así como el Memorando CJ-DNJ-2023-1274-M de 17 de octubre de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen los informes técnico y jurídico respectivos, recomendando su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en los artículos 181 numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como el artículo 6, número 12 del Reglamento del Concurso Público,

#### RESUELVE:

**INCORPORAR AL DOCTOR LEONARDO VINICIO ROSILLO ABARCA EN EL CUADRO DEL ARTÍCULO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN 280-2022, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA DENTRO DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN No. 23281-2022-05256**

**Artículo Único.-** Incorporar en la Resolución 280-2022 de 28 de noviembre de 2022, en la cual se resolvió *“PROCLAMAR LOS RESULTADOS Y DECLARAR ELEGIBLES A LAS Y LOS CANDIDATOS A JUECES DE LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”*, al doctor Leonardo Vinicio Rosillo Abarca, en el cuadro del artículo único en el orden que corresponda a su puntaje, en cumplimiento de lo dispuesto por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y declararlo elegible de acuerdo al siguiente detalle:

JUEZ DE CORTE PROVINCIAL			
No.	CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE TOTAL
9	1103140693	LEONARDO VINICIO ROSILLO ABARCA	84,16

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El doctor Leonardo Vinicio Rosillo Abarca, permanecerá en el banco de elegibles para Juez de Corte Provincial durante 6 años en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

**SEGUNDA.-** La Escuela de la Función Judicial, deberá notificar al doctor Leonardo Vinicio Rosillo Abarca, con el puntaje obtenido, con base en el informe final aprobado por el Director General del Consejo de la Judicatura.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de esta Resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, de Comunicación Social y de la Escuela de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web institucional y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Yolanda de las Mercedes Yupangui Carrillo  
**Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

Mgs. Mayra Lorena Morales Carrasco  
**Secretaria General**  
**del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	GH
----------------	----